

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, veintinueve (29) de
julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ofrecimiento de Cuota alimentaria
Demandante	FREDY PEÑA VELASQUEZ
Demandada	LUZ YURLEY RUEDA QUIROZ
Radicado	05615 31 84 002 202000093 00
Providencia	Interlocutorio No 222
Decisión	Inadmite Demanda

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, SE INADMITE la presente demanda de Ofrecimiento de Cuota de Alimentos promovida por el señor FREDY PEÑA VELÁSQUEZ, en contra de la señora LUZ YORLEY RUEDA QUIROZ, quien actúa en representación de los menores JUAN ESTEBAN PEÑA RUEDA y DANIEL FELIPE PEÑA RUEDA, para que en el término de cinco (5) días, subsane los requisitos de que adolece los cuales a continuación se relacionan, so pena de ser rechazada:

1.- Al entrar a estudiar la demanda, observa el Despacho que no se aportó la conciliación previa a la iniciación del proceso como requisito de procedibilidad exigida en esta clase de proceso, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 90, numeral 7° del Código General del Proceso.

2.- Se le reconoce personería al doctor ARLEX CIFUENTES TORRES, portador de la tarjeta profesional N° 210.221 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al demandante, conforme al poder que le fue conferido y las facultades que le confiere el artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ

Juez

